

## CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.—..... proyecta llevar a cabo una campaña que constará, entre otras, de las acciones que se detallan a continuación, y se compromete a realizar las mismas con arreglo a las cláusulas del presente contrato, bajo la permanente supervisión de la Dirección General del Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPANA), a la que se dan, con este fin, plenas facultades de inspección.

Acciones	Importe total
----------	---------------

Segunda.—El Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPANA) contribuirá a la financiación de cada una de las acciones anteriormente citadas con las siguientes cantidades:

Acciones	Financiación
----------	--------------

Las publicaciones podrán llevar el logotipo de la Secretaría General de Turismo, ajustándose su uso a las normas vigentes sobre utilización del mismo.

Tercera.—El plazo para la ejecución de la acción concertada es hasta el 30 de octubre de 1990.

Cuarta.—En caso de que considere necesario el cambio de una acción por otra, éste deberá ser autorizado por el Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPANA), siempre que las nuevas acciones que se proponga realizar la Entidad sean también inversiones reales.

Quinta.—El abono de las cantidades indicadas en la cláusula segundas se realizará en la forma siguiente:

a) Para llevar a cabo el pago será necesario que acredite que ha realizado las acciones previstas en la cláusula primera. En el caso que no haya realizado alguna de estas acciones, en su totalidad o parcialmente, tendrá que justificarlo ante el Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPANA). Si la justificación no se considera suficiente, el Director general del Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPANA) podrá acordar la reducción de la aportación de TURESPANA en una cuantía equivalente al 30 por 100 del importe de cada una de las acciones previstas y no realizadas, y que podrá alcanzar hasta el total de las cantidades que corresponda abonar por las acciones efectivamente realizadas, todo ello previa audiencia del interesado e informe de la Asesoría Jurídica.

En el supuesto de realización parcial de alguna acción, y siempre que la justificación aportada por ..... haya sido considerada suficiente por el Instituto de Promoción del Turismo (TURESPANA), podrá procederse al abono de la aportación asignada a dicha acción en la parte proporcional correspondiente a la inversión realizada por ..... En ningún caso, y para cada una de las acciones, la cantidad a abonar por el Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPANA) podrá ser superior a la efectivamente invertida por la Entidad citada.

b) El pago se efectuará contra la presentación, antes del 1 de diciembre, de facturas y documentos que se consideren suficientes por el Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPANA). Para ello, este Centro directivo podrá pedir cuantas aclaraciones estime oportunas hasta comprobar, a su entera satisfacción, que la acción se ha llevado a cabo conforme a lo acordado, expidiendo al efecto la oportuna certificación. El incumplimiento de esta condición implicará la renuncia a la acción concertada.

Sexta.—El procedimiento de pago que se señala en la cláusula quinta podrá aplicarse para realizar pagos parciales a la Entidad, siempre que cada uno de los pagos parciales se refiera a acciones individualizadas. A estos efectos se considerarán acciones individualizadas las siguientes:

Acciones	Importe total
----------	---------------

Séptima.—El presente contrato tiene carácter administrativo, siéndole de aplicación la Ley de Contratos del Estado, el Reglamento de Contratación del Estado y demás normativa aplicable.

Las cuestiones que puedan surgir de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPANA) del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de cuanto antecede, se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPANA), el Director general de TURESPANA	Por:.....  Firmado:
Firmado:	

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**26178** ORDEN de 6 de noviembre de 1989, sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correos, con las denominaciones de «América (UPAE). Pueblos precolombinos. Usos y costumbres» y «Navidad 89».

La Comisión de Programación de Sellos y demás signos de franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En consecuencia, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de Correos con las denominaciones «América (UPAE). Pueblos precolombinos. Usos y costumbres» y «Navidad 89», que responderán a las características siguientes.

Art. 2.º Serie «América (UPAE). Pueblos precolombinos. Usos y costumbres». Los veinticuatro países que componen la Unión Postal de América y España acordaron en su último congreso, celebrado en La Habana en 1985, la emisión de una serie anual de sellos de correos que se iniciará en 1989 bajo la denominación «América» y con tema común.

El motivo a desarrollar en este año se denomina: Pueblos precolombinos. Usos y costumbres.

El valor será de 50 pesetas, y el sello reproduce una imagen de los trabajos agrícolas de los incas, riego de maíz durante el mes de noviembre, que pertenece a la obra «Nueva crónica y buen gobierno», escrita por el indio peruano Felipe Guamán Poma (Waman Puma) de Ayala, entre 1595 y 1615, cuyo original pertenece a los fondos de la Det Kongelige Bibliotek de Copenhague. Completa la imagen del sello el título de la emisión «América» y el logotipo de la UPAE.

Procedimiento de impresión con caligrafía un color y offset cuatro colores en papel estucado, engomado, mate fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical). La tirada será de 4.500.000 efectos, en pliegos de 80 sellos.

Serie «Navidad 89». El próximo 29 de noviembre se pondrá en circulación la serie de sellos «Navidad 89». Consta de dos valores y sus motivos ilustrativos son los siguientes:

Valor de 20 pesetas: Reproduce el título de la emisión encuadrado en distintas zonas de color, y acompañado de una estrella, símbolo de estas fiestas.

Valor de 45 pesetas: Reproduce una escena infantil navideña. Impresión por huecogrado a cuatro colores, en papel estucado, engomado, fosforescente, con dentado 13 3/4 y formato de 28,8 x 40,9 milímetros (vertical) para el de 20 pesetas y 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal) para el de 45 pesetas. La tirada será de 6.000.000 de efectos, en pliegos de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará: «América (UPAE). Pueblos precolombinos. Usos y costumbres», el 7 de noviembre de 1989. «Navidad 89», el 29 de noviembre de 1989.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1993; no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas

encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda, y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## UNIVERSIDADES

**26179** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad, en las especialidades de Artes Plásticas (ramas: Pintura y Escultura), Diseño (rama: Ambiental), Restauración (ramas: Pictórica y Escultórica).*

Aprobado por la Universidad de Granada el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 225 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1986), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo:

Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Granada, en orden a la homologación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de la Subcomisión de Planes de Estudio II de 20 de diciembre de 1988 (en uso de la facultad conferida por la Comisión Académica en su reunión del 6 de octubre de 1988), ha resuelto homologar el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada, el cual quedara estructurado como figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Granada, 1 de septiembre de 1989.-El Rector, Pascual Rivas Carrera.

### ANEXO QUE SE CITA

**Plan de estudios del segundo ciclo de las Especialidades de Artes Plásticas (ramas: Pintura y Escultura), Diseño (rama Ambiental) y Restauración (ramas: Pictórica y Escultórica) de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada)**

Título oficial a que conducen estos estudios: Licenciado en Bellas Artes (en la especialidad que corresponda).

Duración en años académicos (segundo ciclo): Dos años.

Centro responsable de la organización del plan: Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada.

Carga lectiva global, en créditos y tanto por 100 para la libre configuración de su currículum por el alumno:

Especialidad Artes Plásticas. Rama Pintura:

Carga docente total segundo ciclo: 173,3.

De libre disposición alumnado: 17,3.

Especialidad Artes Plásticas. Rama Escultura:

Carga docente total segundo ciclo: 173,3.

De libre disposición alumnado: 17,3.

Especialidad Diseño. Rama Diseño Ambiental:

Carga docente total segundo ciclo: 176,6.

De libre disposición alumnado: 17,6.

Especialidad Restauración. Rama Restauración Pictórica:

Carga docente total segundo ciclo: 180.

De libre disposición alumnado: 18.

Especialidad Restauración. Rama Restauración Escultórica:

Carga docente total segundo ciclo: 180.

De libre disposición alumnado: 18.

No se requiere trabajo fin de carrera en ninguna de las especialidades.

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Adscripción a Áreas de conocimiento
		Teor.	Prác.	Total		
	<b>ESPECIALIDAD ARTES PLÁSTICAS: RAMAS ESCULTURA Y PINTURA</b>					
	<i>Obligatorias comunes</i>					
4.º	Dibujo del Natural y Composición.	8,4	12,6	21	Dibujo de gran formato con modelos de cierta complejidad, tratados en profundidad, atendiendo a la composición de los varios elementos que constituyen el motivo, encuadres y puntos de vista del mismo.	Dibujo.
4.º	Estética Contemporánea.	6	-	6	Estudio de las corrientes de pensamiento sobre creación, práctica e influjo del arte en el mundo contemporáneo.	Estética y Teoría de las Artes. Historia del Arte.
	<i>Rama escultura: Obligatorias</i>					
4.º	Modelado del Natural.	8,4	12,6	21	Estudio y composición del natural con elementos diferenciados diversos.	Escultura.
4.º	Procedimientos Escultóricos II.	8,4	12,6	21	Su objetivo es profundizar en los tres campos iniciados en el curso anterior: talla de madera, labra en piedra y fundición, dirigido ahora a los nuevos materiales y su incisión en el arte contemporáneo.	Escultura.
	<i>Rama Pintura: Obligatorias</i>					
4.º	Pintura y Composición.	8,4	12,6	21	Su objetivo específico es el estudio analítico del color y la problemática de la composición.	Pintura.
4.º	Pintura del Natural II.	8,4	12,6	21	Estudio de modelo vivo con y sin ropaje.	Pintura.